



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 23 de Mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Informe N° 516-2022-MDCH-SGDSSM-AVE, de fecha 18/05/2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Memorándum N° 001-2022-MDCH-DGDSSM-AVE, de fecha 06/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal, está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, señala que tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2020, de fecha 06/01/2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, establece en el numeral 11.1 del artículo 11 las Funciones de los gobiernos locales en el marco de dicha ley los siguientes; *a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo. c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio. e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes”;*

Que, según el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, sobre la Acreditación de una DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, establece que La/el Alcaldesa/e y la/el defensora/or responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP;

Que, mediante Memorándum N° 001-2022-MDCH-DGDSSM-AVE, de fecha 06/01/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Abog. Arturo Varela Escalante, encarga



funciones a la Abog. Hilda Arista Layme, como jefe encargado de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) y Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED);

Que, ahora mediante Informe N° 516-2022-MDCH-SGDSSM-AVE, de fecha 18/05/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Abog. Arturo Varela Escalante, en referencia al Informe N° 19-2022-MDCH-SGDSSM/DEMUNA-OMAPED/HAL, remite la solicitud de designación de responsable de la Oficina de DEMUNA-OMAPED con la finalidad de cumplir los requisitos de la acreditación que solicita el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, (...);

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia anticipada a partir de 06 de Enero del 2022 a la Abg. **HILDA ARISTA LAYME**, con registro en el C.A.A N° 11783, en el cargo de **Responsable de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) y Unidad de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED)**, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien debe asumir el cargo con responsabilidad de acuerdo al ROF vigente, hasta nueva disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, OCI, para su conocimiento y cumplimiento y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Porfirio C. Pérez Paniara
ALCALDE

C.C.

- Archivo
- Gerencia Municipal
- Designado
- Recursos Humanos